

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 27 de mayo de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4174/91, promovido por Soler Zaragoza, C.B. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor

FALLO

Que estimando íntegramente el recurso deducido por el Procurador Sr. Onorato Gordillo, en nombre y representación de Soler Zaragoza C.B. debemos anular y anulamos las Resoluciones objeto de la presente por ser contrarias al Orden Jurídico, y en su consecuencia dejamos sin efecto la sanción impuesta. Sin costas.

Sevilla, 14 de febrero de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 14 de febrero de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de lo Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4221/91, interpuesto por Anafel, S.L.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 10 de febrero de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4221/91, promovido por Anafel, S.L. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor

FALLO

Que estimándose ajustadas a Derecho las Resoluciones de 14 de diciembre de 1990 de la Delegación Provincial de Trabajo en Córdoba y la de 24 de junio de 1991 de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, rechazamos las pretensiones deducidas contra las mismas por Anafel, S.L. Sin costas

Sevilla, 14 de febrero de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 14 de febrero de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de lo Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4783/91, interpuesto por Saginaw Overseas Corporation, SE.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 1 de octubre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4783/91, promovido por Saginaw Overseas Corporation, S.E. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor

FALLO

Que estimamos el recurso contencioso-administrativo número 4783/91 interpuesto por el Procurador Don Ignacia Rojo Alonso de Casa, en nombre y representación de la entidad Saginaw Steering Gear Overseas Corporation SE., declarando nulas las resoluciones recurridas precitadas en el fundamento jurídico primero de esta sentencia por no ajustarse al ordenamiento jurídico y dejando sin efecto la sanción impuesta.

Sevilla, 14 de febrero de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 14 de febrero de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de lo Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1016/92, interpuesto por Odo, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 14 de junio de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1016/92, promovido por Odo, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor

FALLO

Con desestimación del recurso interpuesto por el Procurador Sr. López de Lemus, en representación de Odo, S.A. contra la expresada resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, debemos confirmarla y la confirmamos, dada su adecuación al Orden Jurídico. No costas.

Sevilla, 14 de febrero de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

CONSEJERIA DE SALUD

CORRECCION de errores de la Orden de 14 de enero de 1994, por la que se publica la relación de subvenciones a proyectos de investigación y becas de ampliación de estudios para la formación de personal investigador en Ciencias de la Salud en la Comunidad Autónoma. (BOJA núm. 8, de 22.1.94).

Advertido error en el texto publicado de la referido Orden, o continuación se transcribe la oportuna rectificación:

Página 451, donde dice:

Beneficiario: Perula de Torres, Luis Angel
Ayudo (ptas.): 450.000
Organismo: S.A.S.
Centro: U. Docente Medicina Familiar y Comunitario (Málaga).

Debe decir:

Beneficiario: Perula de Torres, Luis Angel
Ayudo (ptas.): 450.000
Organismo: S.A.S.
Centro: U. Docente Medicina Familiar y Comunitaria (Córdoba).

Sevilla, 14 de febrero de 1994

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 2 de febrero de 1994, por la que se concede la ampliación de una unidad de Educación Infantil al Centro Privado de Preescolar y Educación Primaria/Educación General Básica "SAN ANTONIO DE PADUA", con domicilio en c/ Delgado Serrano nº 2 de Martos (Jaén).

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Luis Albert de la Torre, en su calidad de representante de la Congregación Padres Franciscanos, entidad titular del Centro Docente Privado de Preescolar y Educación Primaria/Educación General Básica "SAN ANTONIO DE PADUA", con domicilio en c/ Delgado Serrano nº 2 de Martos (Jaén); en solicitud de ampliación de 1 unidad de Educación Infantil (Segundo Ciclo);

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Jaén;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial;

Resultando que el Centro con código 23003065, tiene autorización definitiva para 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 80 puestos escolares por Orden de 10 de enero de 1.990 y 11 unidades de Educación Primaria/Educación General Básica para 440 puestos escolares por Orden de 10 de julio de 1.975;

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, aparece que la titularidad del Centro la ostenta la Congregación "PP. Franciscanos";

Vistos la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1.985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (B.O.E. del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1.990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (B.O.E. del 4 de octubre); el Real Decreto 1.004/1.991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (B.O.E. del 26 de junio); el Real Decreto 986/1.991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 535/1.993, de 12 de abril; el Decreto 109/1.992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (B.O.J.A. del 20 de junio);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

PRIMERO.- Conceder la ampliación de 1 unidad de Educación Infantil (segundo ciclo) para 25 puestos escolares al Centro Docente Privado "San Antonio de Padua", con domicilio en c/ Delgado Serrano nº 2 de Martos (Jaén); quedando con una composición resultante de 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 80 puestos escolares, 1 unidad de Educación Infantil (segundo ciclo) para 25 puestos escolares y 11 unidades de Educación Primaria/Educación General Básica para 440 puestos escolares.

SEGUNDO.- El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1.004/1.991, de 14 de junio (B.O.E. del 26 de junio).

TERCERO.- La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Jaén la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

CUARTO.- Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptar las unidades autorizadas con anterioridad a la presente Orden, a lo dispuesto en el Real Decreto 1.004/1.991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

QUINTO.- Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de febrero de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 9 de febrero de 1994, por la que se concede la autorización definitiva para impartir bachillerato unificado y polivalente y curso de orientación universitaria al Centro Extranjero Aloha College de Marbella (Málaga).

Examinado el expediente incoado a instancia de la titularidad del Centro de enseñanzas extranjero "Aloha College" de Marbella (Málaga), en solicitud de autorización definitiva para impartir enseñanzas conforme al sistema educativo británico a alumnos españoles y extranjeros en los niveles correspondientes al Bachillerato Unificado y Polivalente y al Curso de Orientación Universitaria.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia competente.

Resultando que, aun cuando el Real Decreto 1110/1978, de 12 de mayo, ha sido derogado por el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, es lo cierto que el expediente fue iniciado estando en vigor el mencionado Real Decreto 1110/1978 y al amparo de lo dispuesto en el mismo.

Visto el informe emitido por el Servicio de Inspección Educativa de la Delegación Provincial de Educación de Málaga, así como el informe emitido por la Inspección Británica.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (B.O.E. del 4 de julio); el Real Decreto 1110/1978, de 12 de mayo (B.O.E. del 30); el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo (B.O.E. del 23 de junio), sobre régimen de Centros docentes extranjeros en España; y el Decreto 109/1992, de 9 de junio (B.O.J.A. del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

PRIMERO.- Conceder autorización definitiva para impartir enseñanzas conforme al sistema educativo británico a alumnos españoles y extranjeros en los niveles correspondientes al Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria al Centro privado "Aloha College", con domicilio en Urbanización El Angel, Nueva Andalucía, 29600, de Marbella (Málaga), con código nº 21011461 según las siguientes tablas de equivalencias:

Sistema Español	Sistema Británico
B.U.P.	Form 4 Secondary Education
12	Form 5
20	Form 6
32	Form 6 Uupper 6
C.O.U.	

Numero de puestos escolares: 60.

SEGUNDO.- Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación por parte del citado Centro de solicitar nuevamente autorización conforme a lo previsto en el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, antes de que finalice el curso 1994/95, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria primera del mismo.

TERCERO.- Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de febrero de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

CORRECCION de erratas en la Orden de 15 de diciembre de 1993, por la que se concede autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro Docente Privado de Educación Especial Aspondem de San Pedro de Alcántara-Marbella (Málaga). (BOJA núm. 9 de 25.1.94).

Advertidas erratas en la publicación de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de fecha 15 de diciembre de 1993 (BOJA núm. 9 de 25 de enero de 1994) por la que se concedió autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro docente Privado de Educación Especial Aspondem de San Pedro de Alcántara-Marbella (Málaga), procede su rectificación en los términos siguientes:

En la página núm. 494, columna derecha, párrafo 1º, donde dice: "... Real Decreto 2377/1985, de 10 de diciembre..."; debe decir: "... Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre...".

En la página núm. 494, columna derecha, párrafo 2º, donde dice: "... recurso Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia..."; debe decir: "... recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia...".

Sevilla, 8 de febrero de 1994

CORRECCION de erratas a la Orden de 26 de enero de 1994, por lo que se convoca el concurso Joaquín Guichot, para el Fomento de la Investigación Educativa en los